



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-16-

0005936

AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 359 de la Ley de Compañías dispone que "el Superintendente de Compañías, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactivas a las compañías sujetas a su control que no hubieren operado durante dos años consecutivos...";

QUE mediante resolución No SCVS.INC.DNASD.SD.16.0004089 del 18 de julio de 2016, se declaró la inactividad de varias compañías, entre las que se encuentra la que a continuación se detalla:

No. Expediente	Compañía / Razón social
62318	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SERVICIOS MUDANZAS NACIONALES SARZOSA, NARVAEZ, PAVON, TRANSANAPA S.A.

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones Nos. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, No. SCVS-INAF-DNTH-2015-0138 de 27 de febrero de 2015;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía indicada en el considerando tercero de la presente resolución de inactividad No SCVS.INC.DNASD.SD.16.0004089 del 18 de julio de 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía antes referida, mediante su publicación por una sola vez en el sitio web institucional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente resolución al margen de la resolución identificada en el considerando tercero.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

12 NOV 2016

AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCION

ELABORADO POR: LRV
Trámite No. 8491-0041

917

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

28 NOV 2016

R E C I B I D O

Hora: 11:30 Firma: JMW